



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 171 SUMARIO

Página 1 de un total de 46

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2026-171000

Nº 171 - viernes 04 de septiembre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DELEGACIONES PRESIDENCIA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 06/2026

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 35 /2026

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 36/2026

- CEMCI

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES (SERVICIOS SOCIALES) 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

CONCURSO DECORACION DE CASSETAS DE FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Huétor Vega.

SUSTITUCIÓN ALCALDE HUÉTOR VEGA POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO.



- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Plan Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Calificación Ambiental de la actividad de "Proyecto Básico y de Ejecución de Club de Raqueta, Ampliación de Piscina Municipal y Reordenación del Entorno"

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

DECRETOS DE ALCALDÍA

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MC_09_2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento funcionario interino, categoría profesional de Personal Directivo Programa Dinamiza Motril.

Nombramiento funcionario interino, categoría profesional de Docente Programa Dinamiza Motril.

Nombramiento funcionaria interina, categoría profesional de Docente Programa Emplea Motril.

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/03/IRT - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG, LIQUIDACIÓN 2025.

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROB. DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO RTGFA -EXPEDT. 4805/2026

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario 3/2026/04 CE

Aprobación definitiva expediente suplemento de crédito 3/2026/04 SC

Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario 3/2026/03 CE



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DELEGACIONES PRESIDENCIA

Resolución nº 5356, de 25 de agosto de 2026, relativa a la modificación delegaciones de Presidencia.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 25 de agosto de 2026, y número de registro 5356, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Habiéndose constituido la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Mediante Resoluciones nº 3627, de 18-07-2023, nº 3629, de 20-07-2023, nº 5637, de 30-09-2025, y nº 7296, de 27-11-2025; se establecieron las correspondientes DELEGACIONES de la Excm. Diputación, a efectos de concesión de atribuciones de esta Presidencia, fijándose el contenido esencial de las mismas y las funciones que debe ejercer cada uno de los Diputados/as Delegados/as que al efecto se nombraron.

Ante la renuncia formal a su condición de Diputada Provincial de D^a. Marta Nieves Ballesteros, que tenía atribuida la DELEGACIÓN DE TURISMO Y PATRIMONIO, y de la que tuvo conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de julio de 2026.

Resultando que por Resolución de esta Presidencia nº 4886 de 31 de julio de 2026, se modificó la composición de los miembros de la Junta de Gobierno incorporando a la Diputada D^a María Elena Duque Merino.

Siendo, pues, necesario proceder a una nueva redistribución de la delegación de competencias, en aras a una mayor eficacia en la gestión, una mejor eficiencia en la asignación de los recursos públicos y una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas:

1. La Sra. Diputada D^a MÓNICA CASTILLO DE LA RICA **asume la gestión del Patronato Provincial de Turismo**, por lo que la Delegación pasa a denominarse Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital.
2. La Sra. Diputada D^a MARÍA ELENA DUQUE MERINO **asume la gestión del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional C.E.M.C.I.**
3. La competencia en materia de **PATRIMONIO será ejercida por esta Presidencia.**

En consecuencia, visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Dependerá directamente de esta Presidencia:

- Gabinete de Presidencia.
- Secretaría General.
- Intervención.

- Delegado de Protección de Datos.
- Servicio de Gestión Patrimonial

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS:**

**DELEGACIÓN DE TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Se le encomienda a DOÑA MÓNICA CASTILLO DE LA RICA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Unidad de Transparencia.
- Dirección General de Recursos Humanos y servicios dependientes.
- Dirección Técnica de Transformación Digital y servicios dependientes.

Y Patronato Provincial de Turismo.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos en dichos servicios y la resolución de los recursos de alzada ante los escritos y/o recursos presentados ante los Tribunales y órganos de selección de personal, así como el inicio de los expedientes disciplinarios.

**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES
CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA**

Se le encomienda a DOÑA MARÍA CLEOFÉ VERA GARCÍA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.
- Servicio de Abogacía Provincial.
- Servicio de Proyectos Estratégicos Provinciales.
- Servicio de Proyectos Estratégicos de Desarrollo Cultural.
- Oficina de Reto Demográfico.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se le encomienda a DON JOSÉ ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Deportes.
- Servicio de Instalaciones Deportivas.
- Servicio Administración.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Se le encomienda a DON JOSÉ RAMON JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Dirección General de Obras Públicas y Vivienda y servicios dependientes.

Y la Empresa VISOGSA.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Se le encomienda a DON ANTONIO MANCILLA MANCILLA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Dirección General de Contratación Pública y servicios dependientes.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio Sostenibilidad Ambiental.
- Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos.
- Servicio de gestión administrativa y económica.

Y Comisión Liquidadora RESUR.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA, EMPLEO Y PORTAVOCÍA ADJUNTA

Se le encomienda a DON ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Dirección General de Empleo y Desarrollo Sostenible y servicios dependientes.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Se le encomienda a DOÑA ANA MARÍA MOLINA GÁLVEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Tesorería.
- Servicio de Publicaciones-BOP.
- Dirección General de Economía y servicios dependientes.

Y el Servicio Provincial Tributario.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Se le encomienda a DON EDUARDO MARTOS HIDALGO la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Dirección General de Asistencia a Municipios y servicios dependientes.
- Servicio de Protección Civil.

Y Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Se le encomienda a DOÑA MARÍA ELENA DUQUE MERINO la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Dirección General de Bienestar Social y servicios dependientes.
- Oficina de Intermediación Hipotecaria.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

Y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional C.E.M.C.I.

TERCERO.- Se encomiendan las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES:**

DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Se le encomienda a DOÑA PILAR CARACUEL SÁNCHEZ la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Servicio de Acción Cultural.
- Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura.
- Centro José Guerrero.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá al DELEGADO DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Y el Patronato Cultural Federico García Lorca.

DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

Se le encomienda a DON ROBERTO GONZÁLEZ ALONSO la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Dirección General de Centros Sociales y centros dependientes.
- Servicio de Igualdad y Juventud, en materias de juventud.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá a la DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD

Se le encomienda a DOÑA MARÍA DEL CARMEN REINOSO HERRERO la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Servicio de Igualdad y Juventud, en materias de igualdad y corresponsabilidad.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá a la DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

TERCERO.- Los actos administrativos dictados por los Diputados/as en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- La aprobación de Protocolos Generales y Convenios, que sean competencia del Presidente, se realizará por Resolución de la Presidencia, asistido por la Junta de Gobierno, salvo en casos urgentes que podrá hacerse sin esta asistencia, dando cuenta con posterioridad a este órgano para su conocimiento; en el expediente que se instruya deberán constar previamente a su aprobación los informes jurídicos y económicos que correspondan, de conformidad con el artículo 172 del ROF y las Bases de ejecución del presupuesto.

La firma de dichos instrumentos jurídicos le corresponderá al Presidente, salvo delegación específica en algún Diputado. Se deberá acreditar la capacidad jurídica y representación que ostenta la persona que firma el Convenio, mediante la aportación del correspondiente certificado, antes de su firma.

QUINTO.- Las delegaciones de atribuciones que anteceden se publicarán en el B.O.P., fijándose igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad a partir del 25 de agosto de 2026, notificándose personalmente a los designados y dándose cuenta al Pleno Provincial en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 06/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 06/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 06/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 3 de septiembre de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 35/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2026 , adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º35/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de septiembre de 2026 , adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º35/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 3 de septiembre de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 36/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 2 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº36/2026, siendo dicho acuerdo inmediatamente ejecutivo

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 2 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº36/2026, siendo dicho acuerdo inmediatamente ejecutivo al amparo del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las reclamaciones que contra el citado acuerdo se promovieran, habrán de sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
100.94212.46201	AYTO. ARMILLA	220.000,00 €	
100.94212.46202	AYTO. GRANADA	220.000,00 €	
100.94212.46203	AYTO. LAS GABIAS	400.000,00 €	
140.92921.50000	FONDO DE CONTINGENCIA		840.000,00 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		840.000,00 €	
TOTAL BAJAS EN GASTOS			840.000,00 €

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
100	94212	46201	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	P1802200D	220.000,00 €
100	94212	46202	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	220.000,00 €
100	94212	46203	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	P1808300F	400.000,00 €

En Granada, a 3 de septiembre de 2026

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CEMCI

PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

EDICTO

RESOLUCIÓN

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y de la Agencia Pública Administrativa Local Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), con fecha 27 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

Considerando la Resolución de esta Presidencia Nº 5356 de 25 de agosto de 2026 por la que se ha efectuado una nueva redistribución de la delegación de competencias y se le encomienda a Dña. María Elena Duque Merino la dirección y gestión de la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación Provincial de Granada, incluyendo el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional,

De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos del Centro, especialmente en sus artículos: Art. 7: “Los órganos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional serán: Órganos de gobierno: El Consejo Rector, La Presidencia y La Vicepresidencia.

Art. 10: “1.La Presidencia del CEMCI le corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.... 3.La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y Dirección excepto las previstas como indelegables en la normativa de régimen local.”

Artículo 11: “1. La persona titular de la Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia de entre los miembros del Consejo Rector. 2. La Vicepresidencia asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente la Presidencia. Asumirá igualmente la presidencia del Consejo Asesor y sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra circunstancia análoga. 3. La delegación de atribuciones a la Vicepresidencia se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.”

Y visto el informe jurídico con propuesta de resolución, de fecha 26 de agosto de 2026 del Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI, que obra en el expediente,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10.3 de los vigentes Estatutos del CEMCI, (BOP de Granada nº 150, de 5 de agosto de 2024), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de régimen local, RESUELVO:

Primero.- Nombrar Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional a Dña. María Elena Duque Merino (Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia de la Excm. Diputación Provincial de Granada y miembro del Consejo Rector del CEMCI).

Segundo.- Delegar en la Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, Dña. María Elena Duque Merino, la facultad de dirigir y gestionar en general dicha Agencia Pública Administrativa Local, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del

gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del CEMCI. La delegación incluye el visto bueno de los certificados emitidos y la resolución de los recursos de alzada ante los escritos y/o recursos presentados ante los Tribunales y órganos de selección de personal, así como el inicio de los expedientes sancionadores.

Tercero.- En el marco de esta delegación, corresponderán a la Vicepresidenta todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 10 de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

- a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente del CEMCI, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.
- b) Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- c) Aquéllas que según los estatutos del CEMCI tengan el carácter de indelegables.

Cuarto.- Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por la Vicepresidenta en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste en consecuencia, la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución.

Sexto.- Esta Resolución se notificará a la interesada, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector de esta Agencia Pública Administrativa Local de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Granada, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES (SERVICIOS SOCIALES) 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES (SERVICIOS SOCIALES) 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

BDNS (Identif.): 926913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926913>)

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios municipales, en relación con la atención a personas y colectivos objeto de intervención por los Servicios Sociales.

SEGUNDO. FINALIDAD.

Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como el movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en las siguientes líneas de actuación:

Promoción de la Autonomía y desarrollo personal y social.

Envejecimiento Activo.

Combatir la brecha digital existente entre colectivos más vulnerables o que han tenido mayores dificultades en el acceso a las Tics.

Prevención de la dependencia y atención a sus efectos.

Atención a personas con discapacidad. Promoción de su participación comunitaria y su integración social.

Apoyo psicosocial al entorno personal y familiar.

Lucha por la igualdad entre mujeres y hombres desde el movimiento asociativo.

Convivencia ciudadana intercultural, gestión de la diversidad.

Integración de la perspectiva de género en las diferentes actividades

Fomento de hábitos saludables y prevención del consumo de drogas.

Fomento de la educación en valores y de la participación social.

Educación, Sensibilización y Prevención de todas las formas de violencia.

Fomento y gestión del voluntariado vinculado a los proyectos de acción social.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Granada de 27 de marzo de 2018.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2026, estando previsto que se destinen en esta convocatoria la cantidad de 40.000,00 euros con cargo a la partida 23100 48000 de Transferencia a Asociaciones Asistenciales del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Almuñécar para Servicios Sociales en el ejercicio 2025.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para Asociaciones (Servicios Sociales), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar de la Firma: ALMUNÉCAR

Fecha de la Firma: 2026-08-28



NÚMERO 2026045235

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONCURSO DECORACION DE CASSETAS DE FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026

CONCURSO DE DECORACION DE CASSETAS DE FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026

BDNS (Identif.): 926647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926647>)

Acuerdo de JGL de 21/8/2026 por el que se acuerda la aprobación de las Bases y convocatoria del "CONCURSO DECORACIÓN DE CASSETAS DE FERIA Y FIESTAS DE BAZA 2026"

Lugar de la Firma: BAZA

Fecha de la Firma: 2026-08-27

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



NÚMERO 2026045357

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 2026/0160, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF., en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar DELEGACIÓN ESPECIAL a favor de la Sr. Concejala de esta Corporación municipal, D^a. MARÍA ANGUSTIAS AGUILAR TORRES, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 4 de septiembre de 2026, entre D^a. Paula López Soler y D. Borja Valdearenas Cano.

En Huétor Santillán, a 28 de agosto de 2026

Firmado por: EL ALCALDE. D. Jose Carlos Ortega Ocaña



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Finalizado el periodo de exposición pública (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm 132 de 13 de julio de 2026), del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador del premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Huétor Vega, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento de la normativa precitada.

A continuación se inserta el texto íntegro del citado **Reglamento regulador del premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Huétor Vega**, quedando redactado de la siguiente forma:

“ REGLAMENTO DE PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985 (LBRL), establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, así como que las retribuciones complementarias de los funcionarios locales se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos y su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

A tal efecto, las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. La legislación básica sobre función pública viene constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo sus artículos 22, 23 y 24 los regulan los derechos retributivos de los funcionarios, y el artículo 67 del citado Estatuto Básico, la jubilación de los funcionarios.

Por su parte, la Disposición Adicional 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, faculta a las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, para adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada

En este contexto, recientemente, ha sido aprobada la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de

Andalucía, cuyo artículo 3.1, letra d), establece que dicha norma legal resulta de aplicación a todo “El personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía y de las entidades dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local”. Asimismo, abundando en el asunto objeto de la presente norma reglamentaria, el artículo 70, párrafo segundo, de la precitada Ley, rubricado “Otras retribuciones”, señala que el personal funcionario “Igualmente, podrá recibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen”.

Así pues, la Ley 5/2023, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 14 de diciembre de 2023, además de incluir en su ámbito aplicación al personal al servicio de las Administraciones Locales andaluzas, también otorga cobertura legal al concepto retributivo “premio de jubilación”. No obstante, dicha percepción habrá de desarrollarse en los términos y condiciones que reglamentariamente se fijen, motivo que justifica el presente reglamento.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular la concesión de un premio de jubilación al personal del Ayuntamiento de Huétor Vega, tanto funcionario como laboral, como reconocimiento a los años de servicio prestados a esta Administración. El premio consistirá, para el año 2026, en una cantidad de 200 euros por cada año completo de servicio o fracción superior a seis meses, desarrollados y reconocidos oficialmente por el Ayuntamiento de Huétor Vega.

El importe del premio se actualizará anualmente, incrementándose, al menos, en el mismo porcentaje que el fijado para las retribuciones del personal municipal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en la norma que determine los incrementos retributivos del personal empleado público en cada ejercicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal en activo del Ayuntamiento de Huétor Vega, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación de servicio, siempre que reúna los requisitos establecidos en el presente texto, siendo necesario, para poder optar al premio de jubilación, llevar un año de servicio en el ayuntamiento justamente antes de la solicitud de la jubilación a efectos de programación de presupuestos.

A los efectos de cómputo de años de servicio, no se considerará interrumpida la prestación de servicios durante los siguientes periodos:

- a) Excedencia forzosa.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Permisos no retribuidos autorizados.
- d) Incapacidad temporal.
- e) Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural.
- f) Ejercicio del derecho de huelga.
- g) Disfrute del permiso parental.

Artículo 3. Requisitos.

1. Podrá acogerse al premio de jubilación el personal que acceda a la situación de jubilación forzosa por edad ordinaria, conforme a la normativa vigente de la Seguridad Social o, en el caso del personal funcionario, de acuerdo con la normativa aplicable a su régimen de derechos pasivos.

2. También podrá reconocerse el premio en los casos de jubilación voluntaria anticipada, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos por la Seguridad Social o el régimen correspondiente para causar derecho a pensión contributiva de jubilación.

3. En los supuestos de jubilación parcial, el premio se devengará en el momento en que la persona trabajadora acceda definitivamente a la situación de jubilación total.

4. En los casos en que el empleado o empleada prolongue voluntariamente su permanencia en el servicio activo más allá de la edad ordinaria de jubilación, el cómputo de los años de servicio se limitará hasta dicha edad o hasta la fecha en que alcance el 100 % de la pensión de jubilación que le corresponda.

Artículo 4. Efectividad y pago.

El premio de jubilación será reconocido, en su caso, en la resolución por la que se ordene la jubilación de la persona trabajadora, advirtiéndose en la misma que quedará sin efectos, si el Instituto Nacional de Seguridad Social desestimara la solicitud de pensión de jubilación.

El premio de jubilación se abonará en un único pago, a partir de la aportación al Ayuntamiento de Huétor Vega, por la persona interesada, de la resolución de la Seguridad Social que aprueba su petición de jubilación.

Artículo 5 Régimen de incompatibilidad.

El Premio de Jubilación objeto de la presente regulación es incompatible con cualquier otro premio, compensación, retribución o concepto similar que la persona empleada pública del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega pudiera percibir por el hecho de jubilarse a cargo de cualquier otra Institución, Administración o entidad instrumental perteneciente al sector público institucional.

A tal fin, la persona empleada pública deberá acreditar mediante declaración responsable que no va a percibir ningún premio, compensación, retribución o concepto similar o, en su defecto, deberá acreditar mediante certificación de la Institución, Administración o entidad instrumental correspondiente el importe de las cantidades percibidas. En este último caso, se descontarán dichas cantidades del premio de jubilación que le pudiera corresponder en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Premio extraordinario de jubilación será compatible con el Premio de jubilación anticipada o voluntaria previstos en la regulación que, en cada momento, normalice las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega y sus personas empleadas públicas.

Artículo 6.- Tramitación

El Premio de Jubilación del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega se tramitará por la unidad administrativa competente en materia de personal previa solicitud de la persona interesada a la que deberá acompañar las declaraciones reseñadas en el artículo precedente.

Disposición Adicional Primera. La modificación o actualización de la cuantía del Premio de Jubilación del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega no tendrá la consideración de modificación del presente reglamento.

Disposición Adicional Segunda.- El Ayuntamiento de Huétor Vega dotará el crédito presupuestario necesario para hacer frente a los pagos del premio de jubilación que se produzcan en el ejercicio.

En el ámbito de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento de forma anual, y antes de la elaboración del Presupuesto Municipal, articulará los procedimientos de consulta necesarios conducentes a obtener la información para la previsión de las posibles jubilaciones que se vayan a producir en el siguiente ejercicio presupuestario, para así dotar de crédito necesario.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Norma Reguladora del Premio de Jubilación del personal del Ayuntamiento de Huétor Vega, quedando expresamente derogado la cláusula 38 del convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega aprobado por resolución de 5 de Mayo de 2015.

Disposición final En todo lo no previsto en la presente Norma, será de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía reguladora del premio de jubilación.

El presente reglamento entrara en vigor al mes de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez tramitado conforme a lo previsto en los artículos 49,65.2 y 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la ley de Bases de Régimen Local, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

En Huétor Vega, a 27 de agosto de 2026

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

SUSTITUCIÓN ALCALDE HUÉTOR VEGA POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO.

SUSTITUCIÓN ALCALDE HUÉTOR VEGA POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO.

Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

Resultando que tengo previsto ausentarme del municipio varios días por motivo de vacaciones, y que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que me voy a ausentar en el período comprendido entre los días **31 de agosto al 6 de septiembre** ambos inclusive, por razón de vacaciones.

Resultando que el **Segundo Teniente de Alcalde es D. Alejandro García Ruiz**, según Decreto n.º 2025-0107 de 04 de febrero de 2025.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Que **D. Alejandro García Ruiz, Segundo Teniente de Alcalde**, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, con fecha de efectos del día **31 de agosto de 2026, manteniéndose en el ejercicio del cargo de Alcalde accidental hasta el día 6 de septiembre de 2026**, inclusive.

Segundo.- Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el BOP Granada, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieren considerarse afectados por el contenido de la misma, a los efectos procedentes.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente Decreto producirá efectos al día siguiente a la fecha de notificación al interesado, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas, de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón electrónico de anuncios, así como en el Portal de la Transparencia para general conocimiento; y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Huétor Vega , a 27 de agosto de 2026
Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

Extracto Convocatoria Bases Específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva para la Línea 4 material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega

Extracto Convocatoria de las Bases Específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva para la Línea 4 para adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el curso 2026-2027 (ejercicio 2026).

BDNS (Identif.): 927202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927202>)

BDNS: L01181015

Primero. Beneficiarios/as:

1.1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

A los efectos de la presente convocatoria, serán beneficiarias aquellas personas o tutores legales de menores, que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable que imposibilite su acceso a la compra de material escolar y que reúnan los siguientes requisitos :

- Que tengan hijos/as en educación infantil (0-5 años), primaria (de 1º a 6º), secundaria (de 1º a 4º ESO) y Bachiller (1º a 2º).
- Que estén escolarizados en centros educativos de este municipio.

1.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huétor Vega.
- En el caso de personal autónomo, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social.
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de material escolar para el ejercicio 2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada n.º 89 de fecha 11/05/2022, y en el Plan estratégico de subvenciones 2026, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 774/2026, de fecha 18 de agosto de 2026: LINEA 4.- Acción Social-. Adquisición material escolar curso 2026/2027 (EJERCICIO 2026). De acuerdo con dicho Plan estratégico, el objetivo de la línea 4 es la concesión de subvenciones a “familias desfavorecidas económicamente”, para cubrir gastos de adquisición de material escolar necesario en los ciclos de infantil, primaria, ESO y Bachiller para alumnado escolarizado en centros del municipio.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

Tercero. Bases Reguladoras:

Se aprueban las “Bases específicas de Subvenciones de competencia competitiva para la Línea 4 para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el curso 2026-2027” ejercicio 2026 mediante decreto avocando competencias, n.º 790/2026 de fecha 25/08/2026, y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía:

4.1. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos del Presupuesto General 2025, prorrogado al ejercicio 2026.

4.2.- La cantidad consignada para este fin asciende como límite máximo a 10.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea Aplicación Créditos Totales

4 Material Escolar 231/48003 10.000,00 €

4.3.- En caso de que el número de posibles beneficiarios superase el crédito disponible, para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes.

4.4.- Las ayudas serán distribuidas individualmente a cada alumno/a-curso, asignándose de la siguiente forma:

- Educación Infantil (de 0 a 5 años), talón canjeable de 100 €.
- Para el resto de etapas educativas, es decir, primaria, secundaria y bachiller, talón canjeable de 60 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

5.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

5.2.- La persona solicitante ha de estar obligada a presentar toda la documentación requerida y a cumplir los requisitos en el momento de presentación de la misma. La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo que figura en el Anexo I, firmada por la madre, el padre, o tutor solicitante de la ayuda.
- DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante (madre, padre, o tutor legal).
- Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Declaración responsable de que el beneficiario está matriculado en un centro escolar del municipio de Huétor Vega, correspondiente al curso 2026/2027.
- Certificado de la Seguridad Social y del SEPE, de los miembros de la unidad familiar que no tengan contrato de trabajo.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. (Este documento será aportado al procedimiento por el propio Ayuntamiento)

- Fe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y que no esten cursando estudios reglados.

- Nómina del último mes de todos los miembros de la unidad familiar (sin tener en cuenta ingresos o pagos extraordinarios).

- En caso de trabajador por cuenta propia (autónomo) copia de la última Declaración Trimestral modelo 130 o 131 de autoliquidación o Declaración de la Renta de 2025, así como Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, o resolución judicial, donde se establezcan las medidas adoptadas sobre la manutención.

- Recibo del último mes de alquiler o hipoteca (en el caso de superar el límite económico).

- Informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento, cuando el equipo de valoración de solicitudes lo estime necesario.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la ayuda.

5.3.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

5.4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con los solicitantes admitidos y excluidos en este proceso indicando, en su caso, las causas de la exclusión.

5.5.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico que se designe al efecto por la Concejalía de Bienestar Social.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Lugar de la Firma: HUETOR VEGA (GRANADA)

Fecha de la Firma: 2026-08-28

Firmante: MARIO DEL PASO CASTRO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DETALLE PARA REAJUSTAR LAS ALINEACIONES DEL VIARIO DE LA CALLE
LOS PORTONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS PARA ADAPTAR EL PLANEAMIENTO VIGENTE A
LA REALIDAD FÍSICA EJECUTADA Y DEFINIR LA ALINEACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN LA MISMA

Por Decreto 2026-1872 de 20 de agosto, de la Concejalía delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado el 17 de julio de 2026 (registro 2026-E-RE-825), Identificador ES_L01189056_2026_0000000000000000000000000024809, promovido por D. David Polo Ros y redactado por el arquitecto D. Marcos López Polo, para la corrección de la ordenación pormenorizada de las alineaciones sobre la calle Los Portones número 12 de Las Gabias (Granada), mediante la incorporación de una porción de suelo al vial público, resolviendo la actual situación de incoherencia entre el planeamiento y la realidad del ámbito objeto de actuación.

En aplicación de los artículos 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 103 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, y artículo 112.1.b) del Decreto 550/2022, se abre un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias, por plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este periodo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas. La presentación de alegaciones deberá efectuarse en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Las Gabias (Plaza de España, número 1) o en sus oficinas de asistencia en materia de registro (calle Yasmina s/n, Hija-Las Gabias) de lunes a viernes, en horario de 09:00 h a 14:00 h, o bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias: [Sede Electrónica de Ayuntamiento de Las Gabias - Catálogo de trámites](#)

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración deberán presentarlas obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias.

El documento técnico aprobado inicialmente se encuentra disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias: 7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE / 7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO / 7.1.1. INSTRUMENTOS EN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA-

El siguiente enlace permite el acceso directo al documento sometido a información pública por este Ayuntamiento:
[Sede Electrónica de Ayuntamiento de Las Gabias - Portal de transparencia](#)

Lo que se hace público para general conocimiento, valiendo este anuncio como notificación respecto a posibles interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle no identificados o a titulares desconocidos o de ignorado paradero.

En Las Gabias, a 25 de agosto de 2026

Firmado por la Concejal delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166 de 06 de mayo) Inmaculada Paloma López García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS GABIAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026 aprobó inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2802/2026).

Durante el plazo de información pública, efectuado en cumplimiento de los artículos 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, no se han presentado alegaciones, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se eleva automáticamente a definitivo, considerándose definitivamente aprobado el Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Las Gabilas, CSV: 07EA0014BDA200G3UOR4RIW0K4, cuyo texto completo se hace público, para general conocimiento, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabilas, al que se podrá acceder a través de:

- URL: <https://lasgabilas.sedelectronica.es/transparency/3543133f-b0cc-4ad9-9012-f1ee59c0dc53/>
- Enlace: [Sede Electrónica de Ayuntamiento de Las Gabilas - Portal de transparencia](#)

En Las Gabilas, a 17 de agosto de 2026

Firmado por: Inmaculada Paloma López García, Concejal Delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166 de 6 de mayo)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026045266

Plan Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja

Plan Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja

Por resolución esta Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2026, en relación con el expediente 3343/2026, sobre Plan Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja, presentado por el equipo redactor, García de Los Reyes Arquitectos Asociados S.L., se resolvió lo siguiente:

“Primero. Tomar conocimiento del Documento de Avance (borrador del Plan) y el Documento Inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana (POU) Conjunto Histórico de Loja, presentado por el equipo redactor, García de Los Reyes Arquitectos Asociados S.L., con fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento, 4/08/2026, tal y como consta en el expediente de referencia 883/2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, incluyéndose en el documento inicial estratégico, el contenido previsto en La Ley Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía

Segundo. Someter el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico Plan de Ordenación Urbana (POU) Conjunto Histórico de Loja, al trámite de consulta pública por un plazo de un mes, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento; y ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 77 de la LISTA; artículo 100 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículo 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico;

La documentación se podrá consultar en el enlace adjunto al presente documento

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y lo preceptuado en los artículos 9.4 y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

Tercero. - Recibidas las sugerencias y alternativas, pásese a estudio de los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor para que estudien las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propongan la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento

Cuarto. – Evacuados los trámites anteriores, y transcurrido el plazo de consulta pública previa, comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del POU, solicitando el inicio del Procedimiento Evaluación Ambiental Ordinario, y remitiéndole el Documento de Avance (borrador del Plan) junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico.

Quinto. Una vez recibido el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico, dar traslado del mismo al equipo redactor, para que redacten el Estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan de Ordenación, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan de Ordenación Urbana.

Sexto. Recibidos los informes, iníciase el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación Urbana (POU) sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

Lo que se publica para general conocimiento, al objeto de que puedan formularse sugerencias, opiniones y aportaciones por los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada. A su vez se informa que el Documento de Consulta Pública Previa, el Documento de Avance (borrador del Plan) y el Documento inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y tablón de Anuncios en la siguiente dirección:

https://drive.google.com/drive/folders/1sCSs7K3Ht2d2hzsFpj_v_IQsqAQKgK_c

En Loja, a 26 de agosto de 2026

Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose A. Gallego Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

URBANISMO

Calificación Ambiental de la actividad de "Proyecto Básico y de Ejecución de Club de Raqueta, Ampliación de Piscina Municipal y Reordenación del Entorno"

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, celebrada en sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2026, por el que se califica favorablemente la actividad descrita en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Club de Raqueta, Ampliación de Piscina Municipal y Reordenación del Entorno".

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER:

Por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de agosto de 2026, se ha procedido a calificar favorablemente la actividad descrita en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Club de Raqueta, Ampliación de Piscina Municipal y Reordenación del Entorno", lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable:

Primero.- Calificar Favorablemente la actividad descrita en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Club de Raqueta, Ampliación de Piscina Municipal y Reordenación del Entorno", a ubicar en URURBANIZABLE 1(B) de Maracena (Refª. Catastral: 4390411VG4149A0001KG), presentada el día 23/07/2026 con nº de registro de entrada: 2026-E-RE-4869 por D. Alfonso Arroyo Lorenzo con D.N.I.:xxx5153xx en representación de GO FIT MARACENA S.L., desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo.- Una vez ejecutadas las instalaciones antes del inicio de la actividad, el peticionario deberá aportar:

1. Certificado de Dirección Técnica del conjunto realizado por técnico competente y Visado por el Colegio Oficial Correspondiente.
2. Certificado de Instalación Eléctrica del recinto del Club de Raqueta
3. Certificado Energético de la instalación del club de Raqueta.
4. Certificado de Instalación de abastecimiento de agua interior y exterior.
5. Certificado de Instalación Eléctrica del Alumbrado Público del nuevo vial, piscina y aparcamientos exteriores.
6. Certificado de Instalación Eléctrica de los puntos de Recarga de Vehículos, documentación Técnica completa para la puesta en servicio y garantía del fabricante y de la instalación.
7. Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios
8. Certificado de las instalaciones del alumbrado exterior, con las mediciones eléctricas y luminotécnicas realizada por instalador autorizado.
9. Certificado de Inspección por Órgano de Control Autorizado del alumbrado exterior.
10. Certificado Energético de la instalación de Alumbrado Exterior del nuevo vial y aparcamiento.

Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Maracena, a 13 de agosto de 2.026

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar (Alcalde - Presidente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

DECRETOS DE ALCALDÍA

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Nº 2026-0685

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 732/2026

Visto el reparo suspensivo número 2026-0022, de fecha 29 de julio de 2026, emitido por la secretaría – intervención en relación con reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del expediente 732/2026 “organización evento deportivo intergeneracional (MITECO 2025)”; así como el Decreto 684/2026 de 27/8/2026 de discrepancia y levantamiento parcial del reparo;

Con fundamento en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Establecer delegación especial en Daniel Prieto López, Teniente de Alcalde y concejal de Empleo, Agricultura, Medio Ambiente, Deporte y juventud, para realizar cuantos trámites sean necesarios para dar cumplimiento al Decreto 684/2026. La eficacia de la delegación concluirá una vez que se hayan realizado dichos trámites.

Segundo. Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto. Notificar esta resolución al interesado, con indicación de que es un acto que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto, en los términos de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Moclín a la fecha de la firma electrónica.

En Moclín, a 27 de agosto de 2026

EI ALCALDE - PRESIDENTE

Marco Antonio Pérez Mazuecos

Incorporado al Libro electrónico de Decretos

El secretario – interventor Luis Sánchez Oliver



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2026045633

APROBACIÓN DEFINITIVA MC_09_2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026 de la entidad de Molvízar por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos MC_9_2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo a Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario MC_09/2026, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
320	62100	Adquisición solar guardería	15.000,00 €
161	22101	Suministro de Agua	7.000,00 €
450	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	2.000,00 €
231	21600	Software Gestión Ayuda a Domicilio	9.500,00 €
		TOTAL GASTOS	33.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales	33.500,00 €
	TOTAL INGRESOS	33.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Molvízar, a fecha de la firma electrónica.
Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento funcionario interino, categoría profesional de Personal Directivo Programa Dinamiza Motril.

Nombramiento funcionario interino, categoría profesional de Personal Directivo Programa Dinamiza Motril.

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 2 de septiembre de 2026 se ha dictado resolución número 2026006491 en la que se dispone:

“ ...

PRIMERO. Nombrar a **ANTONIO VÍCTOR PRADOS MARTÍN con DNI n ° ***9375****, como funcionario interino en la categoría profesional de **PERSONAL DIRECTIVO**, necesaria para la ejecución del Programa de Empleo y Formación «**DINAMIZA MOTRIL**» expediente administrativo 2025/18/46PED1/0629.

El nombramiento surtirá efectos desde la fecha de toma de posesión, extendiéndose hasta el 27 de septiembre de 2027, correspondiendo el período comprendido hasta el 27 de agosto de 2027 a la ejecución del programa y el mes adicional restante a las actuaciones de cierre, justificación y liquidación final del proyecto subvencionado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

CUARTO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 2 de septiembre de 2026

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento funcionario interino, categoría profesional de Docente Programa Dinamiza Motril.

Nombramiento funcionario interino, categoría profesional de Docente Programa Dinamiza Motril.

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 2 de septiembre de 2026 se ha dictado resolución número 2026006494 en la que se dispone:

“ ...

PRIMERO. Nombrar a don **ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ**, con DNI n.º *****2342****, como funcionario interino en la categoría profesional de **DOCENTE**, para la ejecución del Programa de Empleo y Formación **«DINAMIZA MOTRIL» expediente administrativo 2025/18/46PED1/0629**, por un período inicial de seis meses desde el inicio del proyecto, es decir, desde la toma de posesión hasta el 27 de febrero de 2027.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

CUARTO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 2 de septiembre de 2026

Fdo.: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento funcionaria interina, categoría profesional de Docente Programa Emplea Motril.

Nombramiento funcionaria interina, categoría profesional de Docente Programa Emplea Motril.

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 2 de septiembre de 2026 se ha dictado resolución número 2026006493 en la que se dispone:

“ ...

PRIMERO. Nombrar a doña **CRISTINA SOUSA FERNÁNDEZ**, con DNI n.º ***6474**, como funcionaria interina con la categoría profesional de **DOCENTE** para la ejecución del Proyecto de Empleo y Formación «EMPLEA MOTRIL» (Expediente 2025/18/46/PED1/0636), por un período de seis meses desde el inicio del proyecto, es decir desde la toma de posesión hasta el 27 de febrero de 2027.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

CUARTO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 2 de septiembre de 2026.

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/03/IRT - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG, LIQUIDACIÓN 2025.

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 3/2026/03/IRT en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales liquidación 2025

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (granada)

HACE SABER

Que habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado reclamaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando el presupuesto modificado como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SIGNO	IMPORTE
030 231 46100	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO ASISTENCIA SOCIAL DIPUTACIÓN	+	63.702,79 €
051 161 22600	CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA Y POZOS AGUA	+	73.152,12 €
031 340 22100	ENERGIA ELÉCTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	+	3.117,13 €
040 330 22100	ENERGIA ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURA (C. CIVICO Y BIBLIOTECA)	+	5.713,50 €
053 165 22100	SUMINISTRO ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO	+	5.755,19 €
053 920 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	+	4.016,38 €
060 312 22100	ENERGIA ELÉCTRICA CONSULTORIO MEDICO	+	1.150,25 €
060 323 22100	ENERGIA ELÉCTRICA COLEGIOS	+	4.097,32 €
020 1531 61901	INVERSIÓN REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (ACERADO)	+	20.000,00 €
041 327 22698	ACTIVIDADES DIVERSAS JUVENTUD	+	6.000,00 €

020 459 61906	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	+	9.262,08 €
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	-	195.966,76 €
		TOTAL	0,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ogíjares, a 28 de agosto de 2026
Firmado por: Estéfano Polo Segura - Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO RTGFA -EXPEDT. 4805/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PMS) - EXPT. 4805/2026

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4805/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de julio de 2026, sobre Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, como sigue a continuación.

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica				
1510	60002	INVERSIONES EN TERRENOS (ADQUISICION PARCELAS ESPACIOS LIBRES JUAN RAMON JIMENEZ)	- €	11.564,76 €	11.564,76 €
TOTAL			- €	11.564,76 €	11.564,76 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	11.564,76 €
	TOTAL INGRESOS	11.564,76 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 27 de agosto de 2026
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026045944

Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario 3/2026/04 CE

Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario 3/2026/04 CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2026/04 CE de crédito extraordinario, financiado financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos , al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económ.		
323	632.00	Arreglo pista polideportiva CEIP La Almohada	25.000,00
		TOTAL	25.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Así, la presente modificación se financia mediante bajas o anulaciones en la aplicación presupuestaria "Personal Laboral. Auxiliar de Ayuda a Domicilio", que cuenta con crédito disponible que no se va a utilizar al haberse iniciado la prestación del servicio mediante gestión indirecta:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económ.		
2313	131.00	Personal Laboral. Auxiliar de Ayuda a Domicilio	25.000,00
		TOTAL	25.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 3 de septiembre de 2026
Firmado por: Maria del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026045942

Aprobación definitiva expediente suplemento de crédito 3/2026/04 SC

Aprobación definitiva expediente suplemento de crédito 3/2026/04 SC

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 3/2026/04 SC, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económ.		
011	310.00	INTERESES PRESTAMOS LARGO PLAZO	10.000,00
1623	461.00	TRANSFERENCIA DIPUTACION CANON TRAT. RESIDUOS SOLIDOS	98.576,36
		TOTAL	108.576,36

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	108.576,36
			TOTAL	108.576,36

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso

no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 3 de septiembre de 2026

Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026045943

Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario 3/2026/03 CE

Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario 3/2026/03 CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2026/03 CE de crédito extraordinario, financiado financiado con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económ.		
920	623.00	Adquisición equipos de climatización	10.000,00
		TOTAL	10.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas anulaciones
Progr.	Económ.		
929	500.00	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	10.000,00
		TOTAL	10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 3 de septiembre de 2026.
Firmado por: Maria del Carmen Ros Moreno.